

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El artículo 18 inciso 4 de la Ley N° 18.287, modificada por la Ley N° 21.241 de fecha 30 de junio de 2020, permite que en adelante los Juzgados de Policía Local puedan notificar determinadas resoluciones de forma electrónica, esto a solicitud de parte. Para lo cual se ha creado la siguiente cuenta de correo electrónico:

notificaciones_jpl@canela.cl

Las notificaciones que no pueden ser efectuadas de dicho modo son las siguientes:

1. Las Demandas y Querellas.
2. Denuncias particulares.
3. Sentencias que impongan la pena de prisión.

La forma de solicitarlo es mediante escrito, el cual debe contener el nombre completo, rut, correo electrónico y firma del solicitante.

El tribunal podrá aceptar dicha solicitud siempre que cuente con los medios idóneos para ello y sí, en su opinión, resulta suficientemente eficaz y no causa indefensión.

Para mayor información, lo anterior se encuentra descrito en el artículo 18 de la Ley N° 18.287, la cual se debe consultar previamente.

Respecto de solicitar exhortos desde otros tribunales el correo electrónico es:

jpl_exhorto@canela.cl